

**CARTA DE ENTENDIMIENTO (ILE, UTN)  
DERIVADA DEL CONVENIO MARCO ENTRE EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN Y LA  
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

Entre nosotros, el **COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN**, en adelante **CUNLIMON**, con cédula jurídica número tres-cero cero siete-trescientos once mil novecientos veintiséis, representado por la señora Karleny Clark Nelson, mayor de edad, divorciada de sus nupcias, vecina de Limón Centro, portadora de la cédula de identidad número siete-cero ciento quince-cero trescientos setenta y nueve, según nombramiento del Consejo Directivo del CUNLIMON, en sesión ordinaria número 343-2017, del 01 de Febrero del 2017, y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, en adelante **UTN**, con Cédula Jurídica número tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, domiciliada su sede central en Alajuela, representada por el Señor **MARCELO PRIETO JIMÉNEZ**, con cédula de identidad número dos-doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho, mayor, casado, vecino de Alajuela, Abogado, en su condición de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA** y Rector de la UTN, nombrado por medio de acuerdo número dos, del acta treinta y nueve-dos mil dieciséis, celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis, mediante resolución quince - dos mil dieciséis. Acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento, con fundamento en las consideraciones y normas legales que se invocan seguidamente:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. 28 de noviembre del año 2017 el CUNLIMÓN y la UTN suscribieron un convenio marco, el cual plantea desarrollar una serie de acciones conjuntas de interés público enmarcadas en las potestades legales que les fueron conferidas.
2. Que en dicho convenio se establecen como objetivos los siguientes:
  - Permitir la sistematización de la enseñanza que posibilite una cooperación entre los entes firmantes, potencie el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación en la capacitación de las personas, en función de las necesidades del sector productivo del país, tanto a nivel empresarial privado, como en el de las instituciones estatales y las organizaciones sociales, con el fin de brindar una mejor preparación para el desarrollo de un trabajo técnico de excelencia en todos los ámbitos de la educación superior.
  - Fomentar la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D), de transferencia tecnológica, de formación, capacitación, acreditación, certificación, asesorías, y asistencias técnicas, que favorezcan el nivel competitivo del recurso humano requerido en el mercado laboral costarricense, que promuevan su fortalecimiento, su sostenibilidad económica y social, como mecanismos para robustecer la democracia.
  - Desarrollar un proceso ágil y flexible de articulación y equiparación entre los programas de la UTN y el CUNLIMÓN propiciando con ello el fortalecimiento de la educación y la formación del recurso humano que el país requiere.

- Propiciar un programa continuo de formación, actualización y capacitación de formadores y del personal administrativo involucrado en los procesos de apoyo a la gestión educativa y de formación profesional, así como utilizar la experiencia de la UTN y el CUNLIMÓN para que se produzca un efecto multiplicador.

Acordamos suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CUNLIMÓN y la UTN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS**

#### **Objetivo General:**

Facilitar a la población estudiantil del CUNLIMÓN que haya concluido la carrera de Inglés como Segunda Lengua, que posea el título de Bachiller de Educación Diversificada y sea admitida en la carrera de Inglés como Lengua Extranjera de la Universidad Técnica Nacional, la posibilidad de reconocimiento de las materias Inglés Integrado I, Lectura Básica, Gramática I, Inglés Integrado II, Lectura I, Gramática II, Lectura y Composición y Comunicación Comercial I, de la carrera de Inglés como Lengua Extranjera (ILE)

#### **Objetivos Específicos:**

- Generar beneficios académicos para las personas egresadas del **CUNLIMÓN** con el fin de propiciar el mejoramiento y la competitividad a nivel del sector productivo nacional.
- Desarrollar acciones conjuntas que beneficien a los estudiantes de ambas instituciones.
- Fortalecer la educación técnica profesional a través de intercambios de experiencias, buenas prácticas, uso compartido de infraestructura, entre otras.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

#### **Le corresponde al CUNLIMON**

1. Comunicar oportunamente a la UTN, las modificaciones que se realicen a los programas articulados en la presente Carta de Entendimiento, con el fin de realizar los ajustes pertinentes.
2. Extender por medio de los procesos establecidos, las respectivas certificaciones de aprobación, para egresados CUNLIMON.
3. Promover y divulgar lo establecido en esta carta de entendimiento.
4. Ejecutar las acciones y proyectos académicos que se deriven de la presente carta de entendimiento.

#### **Le corresponde a la UTN**

1. Facilitar a las personas graduadas de la carrera "Dirección de Empresas" del CUNLIMON, admitidos en la Universidad, oportunidad en lo referente a cupo de matrícula y opciones de beca, (en igualdad de condiciones que los demás estudiantes de la UTN).
2. Comunicar oportunamente al CUNLIMÓN las modificaciones que se realicen en los cursos articulados en la presente Carta de Entendimiento, con el fin de realizar los ajustes pertinentes.

3. Promover y divulgar lo establecido en esta carta de entendimiento a lo interno y externo de la institución.
4. Exonerar del por concepto de reconocimiento a los(as) estudiantes graduados(as) con su respectivo título del CUNLIMÓN de la carrera antes mencionada.

### CLÁUSULA TERCERA: ARTICULACIÓN DE MATERIAS

Para efectos que la Universidad Técnica Nacional articule los programas de la carrera de Dirección de Empresas del CUNLIMÓN, ambas instituciones acuerdan con el análisis efectuado, que, a las personas admitidas en la carrera de Inglés como Lengua Extranjera de la UTN, se les reconocerá las materias indicadas en el siguiente cuadro.

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL			COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN		
Código	Nombre del curso	Créditos	Código	Nombre del curso	Créditos
ILE-111	INGLÉS INTEGRADO I	5	DSL11	INGLÉS INTEGRADO I	4
			DSL12	INGLÉS INTEGRADO II	4
ILE-112	LECTURA BÁSICA	3	DSL11	LECTURA Y COMPOSICIÓN I	4
ILE-113	GRAMÁTICA I	3	DSL11	GRAMÁTICA I	4
			DSL21	GRAMÁTICA II	4
ILE-211	INGLÉS INTEGRADO II	5	DSL31	INGLÉS INTEGRADO III	4
			DSL21	COMUNICACIÓN ORAL II	4
ILE-212	LECTURA I	3	DSL11	LECTURA Y COMPOSICIÓN I	4
			DSL21	LECTURA Y COMPOSICIÓN II	4
ILE-213	GRAMÁTICA II	3	DSL31	GRAMÁTICA III	4
			DSL41	GRAMÁTICA IV	4
ILE-312	LECTURA Y COMPOSICIÓN	3	DSL31	LECTURA Y COMPOSICIÓN III	4
			DSL52	GRAMÁTICA V	4
ILE-515	COMUNICACIÓN COMERCIAL I	3	DSL42	COMUNICACIÓN COMERCIAL I	4
			DSL51	INGLÉS EN NEGOCIOS I	4

#### **CLÁUSULA CUARTA: MATERIAS POR CURSAR**

Según la articulación realizada, los(as) graduados(as) de la carrera de Inglés como Segunda Lengua, que sean admitidos en la UTN, en la carrera de Inglés como Lengua Extranjera, deberán matricular las siguientes materias:

<b>Nombre del curso</b>	<b>Código</b>
Recursos informáticos	CB-007
Comprensión auditiva y pronunciación básica	ILE-114
Pronunciación I (vocales)	ILE-214
Inglés integrado III	ILE-311
Gramática III	ILE-313
Pronunciación II (consonantes)	ILE-314
Inglés integrado IV	ILE-411
Composición I	ILE-412
Gramática IV	ILE-413
Pronunciación III (aspectos prosódicos)	ILE-414
Expresión oral I	ILE-511
Composición II	ILE-512
Gramática V	ILE-513
Expresiones idiomáticas y perífrasis verbales I	ILE-514
Expresión oral II	ILE-611
Escritura creativa	ILE-612
Gramática VI	ILE-613
Expresiones idiomáticas y perífrasis verbales II	ILE-614
Comunicación comercial II: servicio al cliente	ILE-615

**NOTA:** A los estudiantes graduados del programa de Inglés como Segunda Lengua del CUNLIMÓN se les reconocerán los cursos de Inglés LEIN-100, LEIN-200, LEIN-300, LEIN-400, LEIN-500 y LEIN-600 del Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo, en aquellas carreras que contemplen dichos cursos como requisito de graduación en su plan de estudios.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMISIONES**

Las actividades que se deriven de la presente Carta de Entendimiento estarán coordinadas por la comisión conformada por representantes de la UTN y de la decanatura de CUNLIMÓN.

## **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

La presente Carta de Entendimiento tiene una vigencia de 5 años a partir de su firma, pudiéndose prorrogar en una ocasión, por un periodo igual, para un total de diez años. Los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión.

## **CLÁUSULA SETIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley No. 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos No. 6683, la Ley de Patentes de Inversión, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad No. 6867, la Ley de Marcas y Signos Distintivos No. 7978, la Ley de Información no Divulgada No. 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

## **CLÁUSULA OCTAVA: ESTIMACIÓN**

Por la naturaleza de la presenta Carta de Entendimiento, la misma se considera de naturaleza inestimable.

## **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS**

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante la ejecución de esta carta de entendimiento, deberá ser resuelta por las personas coordinadoras designadas.

Si las partes no se ponen de acuerdo en la solución de la divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión de la Carta de Entendimiento por mutuo acuerdo en documento escrito firmado por ambos representantes. En caso contrario, podrán realizar el análisis del incumplimiento o divergencia para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral de la Carta de Entendimiento que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en la Ley General de Administración Pública y la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en cuanto a la figura de la resolución y rescisión contractual según corresponda.

La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentran en ejecución, por lo tanto, estas deberán finalizar normalmente.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en la presente Carta de Entendimiento.

El CUNLIMON y la UTN, se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios(as), los(as) estudiantes de la contraparte o a terceros, durante la ejecución de este instrumento. Lo anterior bajo el entendido que cada parte se hará responsable de los funcionarios que asigne para ejecutar labores propias de esta Carta de Entendimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EVALUACIÓN**

Lo acordado en la presenta Carta de Entendimiento será evaluado por ambas partes cuando lo estimen conveniente, sea en forma conjunta, o en forma individual.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COORDINACIÓN**

La coordinación de este acuerdo de cooperación por parte del **CUNLIMON** estará a cargo de la persona que ocupe la Decanatura y por parte de la **UTN**, la persona que ocupe la coordinación del Programa de Integración y Articulación Educativa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por las partes, se hará de forma escrita en los siguientes domicilios:

#### **COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN**

##### **Decanatura**

Calle 4ª, Limón, Guápiles  
COSTA RICA.  
Teléfono: 2798-1349 / Fax: 2798-1749

#### **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

##### **Rectoría**

Teléfono: 2435-5000  
Fax: 2431-1205

Dirección de Cooperación Externa  
Tel. 2435-5000 Ext. 1101 / 1102  
dice@utn.ac.cr

Vicerrectoría de Docencia  
Apartado Postal: 229-4050, Alajuela  
Teléfono: 2435-5000 Ext: 1225 / 1226

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción, firmamos dos tantos, uno para cada parte, en la ciudad de Limón, al ser los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinte.



---

**Karleny Clark Nelson**  
Decana  
Colegio Universitario de Limón



---

**Marcelo Prieto Jiménez**  
Rector  
Universidad Técnica Nacional